



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR
ECONOMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL
DE HONDURAS EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

INFORME N° 025/2007-DASEF

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

INFORME N° 025/2007-DASEF

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS**

“DASEF”

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	5 - 6
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.	7-8

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

A. OPINIÓN	10
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	11-15

CAPÍTULO IV

HECHOS SUBSECUENTES

A. GESTIONES DE RECUPERACIÓN DEL FALTANTE	17
B. APERTURA DE CUENTA BANCARIA	17
ANEXOS	18



Tegucigalpa., M.D.C. 31 de julio de 2008
Oficio N° 0592/2008-PRESIDENCIA

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 025/2007-DASEF de la auditoría practicada al Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República; artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen determinamos valores faltantes en el manejo de especies fiscales por la cantidad de Doscientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de America, (**US\$225.00**), y gastos de funcionamiento y representación liquidados, por la cantidad de Trescientos Diecinueve con Noventa y Seis centavos de Dólares de los Estados Unidos de America, (**US\$.319.96**) que no son reconocidos, los cuales por su cuantía pueden ser recuperados por esa institución, por lo que se instruye a esta Secretaría de Estado, gestionar la recuperación de los valores faltantes mencionados en este informe, los cuales deberán enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo a este Tribunal, con copia de los depósitos respectivos, caso contrario se procederá a deducir la responsabilidad por el monto faltante; asimismo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, las cuales de acuerdo al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su Reglamento son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 004/2006-DASEF del 26 de abril de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Cónsul en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies fiscales, Ingresos y Egresos.

Sin embargo el alcance de nuestra auditoría se vio limitado, ya que los informes de gastos de funcionamiento del consulado, de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 no se nos proporcionaron.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de las misiones diplomáticas son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo	:	Cónsul General
Nivel de Apoyo	:	Vicécónsul, Agregados, Secretaria, Conserje

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los recursos financieros examinados en el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 108,100.00)**, generados por la venta de especies fiscales; y por concepto de Gastos de Funcionamiento y Representación aproximadamente a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 83,340.58)**. Ver Anexo No.1

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**

- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO,
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS**

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, con mayor énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos, por el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia; Así como por la falta de control y custodia de la documentación que ampara los gastos de funcionamiento.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos que sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2008

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS

Normas Generales de Control Interno 4.8 Documentación de procesos y transacciones

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN

- a) No se nos proporcionaron los informes de gastos de funcionamiento y representación del Consulado, de los siguientes meses:

Año	Meses
2001	de mayo a diciembre
2002	todos los meses
2003	todos los meses
2005	todos los meses

- b) Asimismo, al examinar la documentación soporte de los gastos de funcionamiento y representación, se observó que en algunos meses se presentaron en fotocopia, ejemplo:

Año	Mes
1999	enero y mayo
2000	diciembre
2001	enero, marzo y abril

Recomendación N° 1 **Al Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que solicite a los encargados responsables, la documentación faltante y asignarle a un funcionario la labor de controlar y exigir las liquidaciones correspondientes; una vez recopilada la información faltante deberá estar disponible para futuras revisiones del Tribunal Superior de Cuentas, esto sin perjuicio de las responsabilidades que dieran lugar cuando se reciba y revise dicha documentación.

Normas Generales de Control Interno- 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información
Normas Generales de Control Interno- 5.6 Archivo Institucional

2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES

En la revisión a los expedientes de personal, no encontramos copia de los documentos personales, caución y demás información importante de algunos funcionarios del consulado, como ser:

Responsable	Puesto	Observación
Napoleón Álvarez Alvarado	Embajador	No se encontró copia de la caución correspondiente del periodo de 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2002
Claudia Lucia Ney	Cónsul	No se encontró copia de la caución correspondiente del periodo de 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2001

Recomendación N° 2

Al Señor Secretario de Estado

Actualizar a la brevedad posible, todos los expedientes personales de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior; en dicho expediente se debe dejar copia del perfil del puesto donde se establecen las funciones y deberes asignados a los cónsules, y de las constancias de haber presentado la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y de la caución correspondiente.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

CAPÍTULO III

A. OPINIÓN

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Abogado

EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de julio de 2008.

LIC. DARIO O. VILLALTA

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Ley del Arancel Consular Artículo 6
Reglamento de la Ley Del Arancel Consular Según Artículo 21

1. LOS DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por el cónsul de Buenos Aires, Argentina; se determinó que los informes de las recaudaciones mensuales y los cheques por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales depositados en la Tesorería General de la República, se efectúan después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, por Ejemplo:

INFORMES:

Periodo del 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2002

Fecha	Fecha de remisión del informe	Fecha que debió presentarse el informe	Días transcurridos
marzo/02	18/04/02	10/04/02	8
abril/02	20/05/02	10/05/02	10
agosto/02	10/10/02	10/09/02	30

Periodo del 16 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2005

Fecha	Fecha de remisión del informe	Fecha que debió presentarse el informe	Días transcurridos
abril/05	16/05/05	10/05/05	6
octubre/05	14/11/05	10/11/05	4
diciembre/05	26/01/05	10/01/05	16

CHEQUES:

Periodo del 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2002

N° cheque	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha cheque	Fecha que debió presentarse el Cheque	Días transcurridos
588	1,127.00	marzo/02	03/05/02	10/04/02	23
595	617.50	abril/02	28/05/02	10/05/02	18
01993	3,240.00	agosto/02	30/10/02	10/09/02	50

Periodo del 16 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2005

N° cheque	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha cheque	Fecha que debió presentarse el Cheque	Días transcurridos
133	2,940.00	febrero/03	19/03/03	10/03/03	9
3368055	60.00	abril/05	18/05/05	10/05/05	8

Recomendación. No 1 Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a los Cónsules y al Director Consular, para que efectúen el depósito de los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

Ley del Arancel Consular, Artículo 18

2. DIFERENCIA FALTANTE EN ESPECIES FISCALES

Del análisis de los ingresos por venta de especies fiscales del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, Argentina, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, realizado por medio de los reportes que mensualmente elabora y envía el Cónsul a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente con los cheques correspondientes, los cuales fueron comparados con los depósitos realizados en la Tesorería General de la República y las remisiones de especies fiscales efectuadas por el Banco Central de Honduras, se determinó diferencia por la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.600.00)**, que corresponde al saldo final de Especies Fiscales y Pasaportes, ya

que al cesar del cargo, no efectuaron acta de entrega, o devolución de estas especies fiscales ni, comprobante donde se acredite la liquidación o venta de dichas especies fiscales, las cuales se detallan así:

Periodo del 01 de enero de 2001 al 01 de junio de 2006

NOMBRE	FECHA	DETALLE	VALOR
Napoleón Álvarez	febrero/2002	9 timbres de \$5.00	\$ 45.00
		19 timbres de \$10.00	190.00
		1 timbre de \$25.00	25.00
	octubre/2002	1 timbre de \$5.00	5.00
		2 timbres de 25.00	50.00
		1 libreta pasaporte	60.00
Total			\$375.00

Periodo del 15 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 2001

a) Diferencia determinada por la cantidad de **CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.105.00)** que corresponde a diferencias faltantes en actuaciones consulares que no fueron depositadas correctamente en los meses que se detallan a continuación:

Fecha	Cantidad faltante	Valor unitario US\$	Valor total US\$
enero/00	1 timbre	5.00	5.00
marzo/00	1 timbre	5.00	5.00
	2 timbres	10.00	20.00
abril/00	1 timbre	5.00	5.00
	2 timbres	10.00	20.00
septiembre/00	1 timbre	5.00	5.00
	2 timbres	10.00	20.00
noviembre/00	5 timbres	5.00	25.00
	Total		US\$.105.00

Periodo del 16 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2005

b) Diferencia determinada por la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.120.00)** que corresponde a diferencias faltantes en actuaciones consulares que no fueron depositadas correctamente en los meses que se detallan a continuación:

Fecha	Cantidad faltante	Valor unitario US\$	Valor total US\$
diciembre/04	1 timbre 2 timbres	10.00 25.00	10.00 50.00
septiembre/05	1 timbre 2 timbres	10.00 25.00	10.00 50.00
		Total	US\$.120.00

Recomendación No. 2
Al Secretario de Estado

Investigar las diferencias antes descritas, a la brevedad posible y deducir las responsabilidades al personal encargado de la revisión de los informes consulares; Asimismo girar instrucciones a los Cónsules a efecto de que le den estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6, de la Ley del Arancel Consular y Artículo 21 de su reglamento. En todo caso, aplicar la sanción correspondiente.

Circular N – 01 – A Gastos de Funcionamiento y Representación

3. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACION MANEJADOS POR EL EMBAJADOR NO SON LIQUIDADOS CONFORME LO ESTABLECIDO

- a) Al revisar los informes de gastos de funcionamiento reportados por la embajada de Honduras en Buenos Aires, Argentina, encontramos algunos gastos que no son reconocidos como gastos de funcionamiento y/o representación, los cuales detallados a continuación:

Periodo del 01 de enero de 2001 al 01 de junio de 2006

Fecha	Descripción del Gasto	Valor efectuado no autorizado
enero/01	Compra de marcos	US\$. 38.00
octubre/00	Pago de servicio de cable	61.69
enero/01	“ “	61.69
marzo/01	“ “	63.40
abril/01	“ “	63.40
junio/04	“ “	8.75
agosto/04	“ “	23.03
Total		US\$. 319.96

Recomendación N° 3
Al Secretario de Estado

Deducir la responsabilidad correspondiente al personal encargado de la revisión de los informes consulares; asimismo, prohibir a los Cónsules, efectuar gastos que no están debidamente autorizados.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN BUENOS AIRES, ARGENTINA**

CAPÍTULO IV

HECHOS SUBSECUENTES

- A. VALOR RECUPERADO EN LA PRESENTE AUDITORÍA
- B. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

CAPÍTULO IV

HECHOS SUBSECUENTES

A. VALOR RECUPERADO EN LA PRESENTE AUDITORÍA

- a) Como resultado de esta auditoría se determinó un faltante por el monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$. 375.00)**, que corresponde a una libreta pasaporte y treinta y dos timbres, los cuales no fueron reportados, ni pagados por el cónsul durante el periodo del 1 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2002, sin embargo, esta cantidad fue reintegrada por el señor Napoleón Álvarez Alvarado, Ex Embajador en Buenos Aires, Argentina, mediante cheque N° 345 de fecha 18 de diciembre de 2006, de Banco OCEAN BANK, a nombre de la Tesorería General de la Republica, (Ver Anexo 3)

B. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Posteriormente a la fecha de la auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresará nuevamente al sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Tegucigalpa., M.D.C., 31 de julio de 2008

Lic. Darío Villalta

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas.